

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, primero de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2006-00076-00
Sust. 307

En atención a la solicitud que precede, allegada vía email por la demandada, señora LUZ DEL CARMEN MONTOYA FLÓREZ, y como quiera que el proceso ejecutivo seguido en este despacho en su contra por el señor MANUEL ADAN OSORIO GRAJALES, radicado bajo el número 2006-00076, se dio por terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 16 de enero de 2007, se ordena librar nuevamente oficio, dirigido a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar.

Igualmente, se le señala a la solicitante que mediante auto de 17 de enero de 2009 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar del inmueble de propiedad de la demandada, mas no el levantamiento del gravamen hipotecario, por no haber sido solicitados por las partes en el memorial de terminación.

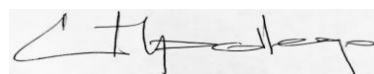
NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 103
DEL 05 DE JULIO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8315e5fb7a652e22192618b8ca21870752e6c914b605f80093f6aa49d820311f

Documento generado en 01/07/2022 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>